

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDEL

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	YOLIMA OSPINA ALVAREZ
DEMANDADO	FONPREMAG
RADICADO	05001 33 33 024 2020 00216 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

1. Se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue al despacho constancia de envió del traslado de la demanda y sus anexos a la **PROCURADURIA I JUDICIAL 110 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, puesto que se observa de las notas remisorias que ya reposan en la actuación, que no han sido enviados los traslados a esta dependencia, contrariando el artículo 199 del CPACA y lo ordenado por esta judicatura en auto que admito la demanda.

El correo designado por el Ministerio Público para envió de traslados es (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 29 DE ENERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.

DIANA BOHORQUEZ VANEGAS

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5da360dd3952413f717d43085bdd50a1ba431c2d078a4e7c2a6ac7cfd4204133
Documento generado en 28/01/2021 08:23:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>